

**UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN**

**TÍTULO I**

**De las Normas Generales**

**Artículo 1°**

El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, dispuestas en el D.U.N.° 93/2022, orientando el desarrollo de los estudiantes en base al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad, D.U.N.° 2819/2021.

**TÍTULO II**

**De la Administración del Programa**

**Artículo 2°**

Los aspectos relativos a la administración de los programas doctorales se detallan en el D.U.N.° 2819, Título II, Art 9° al 13°.

**Artículo 3°**

El(la) Director(a) del Programa será nombrado por el Rector, mediante decreto universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Permanecerá en el cargo por un plazo de 4 años, renovables, siempre que cuente con la confianza del Rector.

**Artículo 4°**

Las funciones y atribuciones de la Dirección del Programa se explicitan en el Reglamento de Estudios de Doctorado (D.U.N.° 2819), Título II, Art. 12°. Este reglamento incorpora adicionalmente las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente.
- b) Aprobar la programación académica anual del programa, propuesta por el Comité Académico.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la política académica y normas vigentes de postgrado.
- d) Proponer al Decano de la Facultad, los miembros que constituirán el Comité Académico.
- e) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- f) Presentar anualmente informe de gestión del programa y presupuesto anual a cuerpos colegiados y autoridades de la facultad.
- g) Proponer al Comité Académico, las modificaciones al plan de estudio y normativas del programa de Doctorado, cuando sea necesario.
- h) Presidir las sesiones del Comité Académico.
- i) Estar en permanente coordinación con la VRID.
- j) Participar del proceso de admisión y monitorizar el seguimiento de egresados.
- k) Realizar seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.

**Artículo 5°**

El(la) Director(a) del Programa se comunica de manera directa con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación. Además, El(la) Director(a) participa en el Consejo de Facultad dando cuenta del desarrollo del Programa e informando al Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 6°**

Si fuese necesario, se nombrará un docente del cuerpo académico que cumpla la función de Secretario Académico que apoye el trabajo operativo y se incorpore al Comité Académico. Sus funciones son:

- a) Administrar el proceso de admisión.
- b) Calificar los antecedentes de los postulantes.
- c) Realizar la programación académica.
- d) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes.
- e) Administrar la ejecución de los exámenes de candidatura.
- f) Participar en el proceso de acreditación.
- g) Actuar en representación del/la directora(a) de Programa cuando este se encuentre ausente.
- h) Apoyar al/la Director(a) en la gestión de Programa.
- i) Administrar el proceso de graduación.
- j) Realizar seguimiento sistemático a los egresados.
- k) Registrar en acta las reuniones del Comité Académico

#### **Artículo 7°**

El Reglamento de Estudios de Doctorado (Art. 13°) señala la conformación del Comité Académico y las características de quienes lo conforman. Una vez por año se invitará a un representante de los estudiantes a participar de la sesión del Comité Académico, en dicha sesión el representante tendrá derecho a manifestar opinión pero no tendrá el derecho a votar en caso de ser necesario.

#### **Artículo 8°**

El Comité Académico de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación académica anual del programa.
- b) Proponer las funciones de docencia, direcciones de tesis y otras actividades propias del programa.
- c) Proponer las comisiones evaluadoras para el examen de calificación y la defensa de tesis.
- d) Participar de las sesiones regulares (mensuales) y extraordinarias del comité.
- e) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- f) Analizar la convalidación de estudios solicitadas por los estudiantes.
- g) Participar en el proceso de admisión y selección de los postulantes.
- h) Participar en reuniones con los profesores del claustro, a lo menos dos veces por año, con los objetivos de evaluar el avance de tesis y proyectos de investigación.

#### **Artículo 9°**

El Comité Académico del Programa se reúne cada vez que el/la Director(a) del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de una por semestre. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

#### **Artículo 10°**

Toda reunión del Comité Académico del Programa quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario(a) Académico(a), cuyo original es guardado por el/la Director(a) del Programa.

#### **Artículo 11°**

Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Comité Académico del Programa es informado por el/la Director(a) del Programa en Consejo de Facultad, quedando consignado en el acta del mismo.

**Artículo 12°**

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité Académico del Programa, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataforma UNAB virtual o entrevistas presenciales, según corresponda.

**Artículo 13°**

El Comité Académico del Programa es el encargado de liderar los procesos de autorregulación que consisten en la revisión de procesos y mecanismos, autoevaluación, actualización, e instauración de mejoras en el Programa.

**Artículo 14°**

El Comité Académico del Programa elabora un informe anual de autoevaluación, el cual incluye un plan de mejora el cual es difundido entre los académicos y autoridades (Decano, Dirección Académica de Doctorados).

**Artículo 15°**

El/la Director(a) del Programa, con el apoyo del Comité Académico, está encargado de velar por el cumplimiento de los planes de mejora.

**TÍTULO III  
Cuerpo Académico**

**Artículo 16°**

El Reglamento de Estudios de Doctorado entrega disposiciones relativas al cuerpo académico en su Título VI, Art. 26° al 33°. El presente Reglamento Interno, de manera complementaria, entrega otras orientaciones.

**Artículo 17°**

El Claustro Académico estará conformado por investigadores con grado de Doctor debiendo contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, las que tributen a las líneas de investigación que se enmarcan en el programa y que están declaradas en el presente Reglamento. El Claustro Académico deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado.

**Artículo 18°**

El Cuerpo Académico está conformado por profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes. Los miembros del Claustro Académico pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, y estarán facultados para dictar asignaturas y dirigir las tesis de grado. Los profesores Colaboradores, que son académicos de la Universidad Andrés Bello, u otras instituciones de Investigación o Educación superior, participan realizando actividades docentes asignadas por el/la Director(a) del programa y co-dirección de tesis, con la aprobación del Comité Académico. Los profesores Visitantes son académicos de otras instituciones invitados a realizar actividades académicas específicas que enriquezcan el proceso de formación. Estos últimos, son profesores caracterizados por tener una trayectoria académica destacada y reconocimiento internacional.

**Artículo 19°**

Los profesores del Claustro Académico serán profesores a Jornada completa de la Universidad Andrés Bello, con las siguientes características: (i) grado de Doctor, (ii) pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, (iii) líneas de investigación estable asociadas a las líneas del programa, y (iv) cumplir con los criterios de productividad de la CNA para el área del conocimiento a la que pertenece el Programa. Es necesario que el profesor del Claustro haya dirigido al menos una tesis de pregrado, Magíster o Doctorado. Finalmente, es imprescindible que los profesores del Claustro desarrollen sus actividades de investigación en algunas de las siguientes áreas: Ciencias del Ejercicio, Rehabilitación Musculoesquelética y Neurorehabilitación, Cognición y Salud Mental.

#### **Artículo 20°**

Para pertenecer al Claustro, los académicos interesados deben reunir sus antecedentes (incluyendo su Currículum Vitae, carta de intención y resumen de sus líneas de investigación) y elevar su postulación al/la Director(a) del Programa. El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes y recomendará o no su aceptación al Claustro. Finalmente, la incorporación de académicos al Claustro del Programa será propuesta por el/la Director(a) del Programa al Decano de la Facultad. Cada cambio en los integrantes del Claustro debe ser aprobada por el/la Vicerrector(a) de Investigación y Doctorado. Los criterios que deberán cumplir los académicos para ser acreditados como Profesores de Colaboradores son:

- a) Poseer el grado Doctor o competencia equivalente definida por el comité académico del programa.
- b) Poseer una trayectoria reconocida en el ámbito disciplinar o en el quehacer del programa.

El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes y recomendará o no su aceptación al grupo de profesores colaboradores.

#### **Artículo 21°**

Para ser considerado un Profesor Visitante, el docente debe haber recibido una invitación del/la Director(a) del programa, del Comité Académico del Programa o de cualquier profesor del Claustro, para participar en actividades docentes como seminarios, charlas, simposios, u otros equivalentes. En este caso, no es necesario que dicha actividad académica se mantenga en el tiempo, ya que la misma puede discontinuarse o puede variar en contenidos u objetivos. Además, dicha actividad no tiene que estar obligatoriamente contenida en la malla curricular del programa. Finalmente, los Profesores Visitantes deben tener un Currículum Vitae acorde a la actividad a la cual se les está invitando, lo cual debe ser revisado por el/la Director(a) del Programa.

#### **Artículo 22°**

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al Programa y su categorización como profesor de Claustro, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del Comité Académico de Programa, que sesionará a este respecto una vez al año.

#### **Artículo 23°**

Si un profesor perteneciente al Claustro Académico deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 19° del presente Reglamento, el/la Director(a) del Programa debe enviar un comunicado oficial (según lo estipulado en el Artículo 13° de este Reglamento) indicándole al docente que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes. Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el profesor debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor Colaborador. Si el docente quisiera ser reincorporado al Claustro Académico, éste deberá seguir los lineamientos del Artículo 20° del presente Reglamento.

#### **Artículo 24°**

Las evaluaciones docentes (que consideran la opinión de los estudiantes) se utilizan para medir el desempeño de todos los profesores del programa. Dichas evaluaciones son comunicadas a los profesores al final de cada semestre, mediante los canales oficiales. El objetivo de esta práctica es invitar a los profesores del Programa a realizar cambios en su estrategia enseñanza-aprendizaje, en caso de ser necesario.

#### **Artículo 25°**

Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un período, el/la Director(a) del Programa debe informar al profesor en cuestión, por los canales dispuestos en el Artículo 13° del presente Reglamento, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité Académico del Programa puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, en un segundo período, el Comité Académico puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité Académico.

#### **Artículo 26°**

Los profesores Directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los requisitos mínimos expuestos en el Artículo 19° del presente Reglamento. Los Profesores Colaboradores y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del grupo de profesores (profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores, o Profesores Visitante) puede co-dirigir tesis del Programa.

### **TÍTULO IV**

#### **De la Postulación, Selección y Admisión al Programa**

#### **Artículo 27°**

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Doctorado, DUN 2819/2021, Título III, Art. 15° y 16°, y está a cargo del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 28°**

La admisión al Programa de Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación estipula los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad:

- a) Se requiere contar al menos con el grado de licenciado en áreas afines con las ciencias de la salud, ciencias biomédicas o ciencias del ejercicio, aunque es deseable que los postulantes estén en posesión del grado de Magíster.
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los Artículos 29°, 30° y 31° del presente Reglamento.

#### **Artículo 29°**

Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otras canales de difusión.

#### **Artículo 30°**

La postulación se hace efectiva presentando, al menos, los siguientes documentos y antecedentes a la Dirección del Programa y que se explicitan, de manera complementaria, en el Decreto vigente del Programa (Art. 7°) y en este artículo:

- a) Formulario único de postulación disponible en la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, y en la página web de la UNAB.
- b) Carta de intención para postular al Programa.
- c) Propuesta de investigación (preliminar) en una de las líneas de investigación del programa (1 página).
- d) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional equivalente notariado.
- e) Certificado con la concentración de notas del pregrado.
- f) Ranking de egreso de pregrado.
- g) Certificado de magíster o equivalente notariado.
- h) Certificado con la concentración de notas del magíster.
- i) Ranking de egreso de magíster.
- l) Dos cartas de recomendación en formato UNAB (página web del programa).
- m) Prueba de conocimientos relevantes y dominio del idioma inglés (deseable nivel B1).
- n) Entrevista con Comité Académico
- o) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.
- p) Certificado de nacimiento.
- q) Curriculum Vitae.

La Dirección del Programa puede re-evaluar año a año la documentación requerida para la postulación, lo que será informado oportunamente en el llamado a postular.

#### **Artículo 31°**

En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

#### **Artículo 32°**

El proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los postulantes, los que son informados del avance del proceso y las etapas respectivas. Dichas etapas son:

- a) Envío de antecedentes descrito en Artículo 30° a la dirección del programa.
- b) Evaluación de los antecedentes de todos los postulantes presentados en el proceso de postulación utilizando una pauta diseñada por el programa para tal efecto. La ponderación de dichos antecedentes será informada oportunamente año a año por los canales formales de comunicación.
- c) Rendición de un examen de conocimientos relacionados con las áreas disciplinares del Programa, donde se espera que el postulante debe demostrar la comprensión de lectura de un artículo en inglés. La reprobación de este examen elimina al postulante del proceso de selección.
- d) Entrevista personal del postulante con el Comité Académico del Programa. En caso de ser un postulante extranjero y presentar imposibilidad de asistir a la entrevista, ésta se realiza en forma remota a través de los medios de comunicación disponibles.

#### **Artículo 33°**

Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante una carta personal enviada por el/la directora(a) del Programa explicando las razones de la aceptación o rechazo de su ingreso al Programa.

### **TÍTULO V**

#### **Inscripción de Actividades, Desempeño Académico y Profesor Guía**

#### **Artículo 34°**

El alumno con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar, conforme al plan de estudio aprobado por el/la director(a) del Programa, a propuesta del Comité Académico.

#### **Artículo 35°**

El Comité Académico del Programa se reunirá al menos una vez por semestre y evaluará el desempeño de cada alumno. Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general (todas las asignaturas de ese semestre) ponderado igual o superior a 5,0. Las excepciones en el modo de calificación serán indicadas en el programa de la asignatura correspondiente. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el/la Director(a) del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al/la Vicerrector(a) de Investigación y Doctorado.

#### **Artículo 36°**

El alumno del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación podrá realizar actividades remuneradas extras al programa, siempre y cuando estas no sobrepasen las 8 horas pedagógicas semanales, tenga la autorización del/la Director(a) del programa y el/la Director(a) de tesis. Esta autorización será revisada en el avance semestral que cada alumno presentará a la Dirección del programa.

#### **Artículo 37°**

Una vez matriculado y durante el desarrollo del Proyecto de tesis/ Examen de Candidatura, el alumno propondrá al Comité Académico del programa un profesor guía de entre los académicos miembros del Claustro Académico. El/la Secretario(a) Académico(a) informará al/la profesor(a) y al alumno (a) la decisión. En caso de que el alumno no proponga a un profesor guía, el Secretario(a) Académico(a) le asignará al estudiante un profesor. El alumno podrá cambiar de profesor guía en caso de que el/la director(a) del Programa lo autorice con la recomendación del Comité Académico. Una vez que el alumno comience con el curso de Investigación de Tesis Doctoral I, el profesor guía será designado como Director(a) de Tesis, con la aprobación del/la director(a) del Programa a oídos del Comité Académico.

## **TÍTULO VI Del Plan de Estudios**

#### **Artículo 38°**

El Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación tiene una duración de ocho semestres académicos en jornada completa, con una permanencia mínima de cuatro semestres académicos y máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

#### **Artículo 39°**

El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de carácter obligatoria y electiva:

- 13 Asignaturas Obligatorias: 225 SCT – Chile.
- 3 Asignaturas Electivas: 15 SCT – Chile.

Detalle de las actividades curriculares y descriptores se encuentran en el Decreto vigente del Programa (D.U.N.° 93-2022, Art. 9° al 15°)

#### **Artículo 40°**

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación contempla la aprobación de 522 créditos UNAB, equivalentes a 240 créditos SCT, y está organizado en actividades de pre-candidatura,

incluyendo la confección de un proyecto de Tesis de Doctorado, y el desarrollo y defensa de Investigación de la Tesis Doctoral.

#### **Artículo 41°**

Las actividades de pre-candidatura exigen la aprobación de un mínimo de 93 créditos UNAB (43 créditos SCT) de asignaturas y/o actividades de nivel superior. Las asignaturas DCR100, DCR101, DCR102, DCR103, DCR104, DCR105, DCR107, DCR200, DCR202, DCR300, DCR301, DCR400, DCR401, DCR402 y DCR403, son obligatorias. Los créditos restantes deben ser cubiertos por asignaturas electivas (DCR106, DCR201 y DCR203).

#### **Artículo 42°**

La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5,0 (cinco coma cero), lo que le permite al estudiante rendir su Proyecto de Tesis/Examen de Candidatura al doctorado.

#### **Artículo 43°**

Las actividades curriculares que se ofrecen cada semestre, distribuidas en secuencia de cursos con sus requisitos, horas pedagógicas y créditos SCT semestrales, son configuradas en una malla curricular que se detalla en D.U.N.° 93/2022.

#### **Artículo 44°**

El plan de estudios del Programa es revisado cada 2 años por el Comité Académico del Programa. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

### **TÍTULO VII**

#### **Proyecto de Tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado**

#### **Artículo 45°**

El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad teórica en la cual el estudiante establece la investigación que realizará durante su período de tesis para optar al grado de Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito y una defensa de la propuesta donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa de acuerdo con el Artículo 17º del presente Reglamento.

#### **Artículo 46°**

La elaboración del Proyecto de Tesis está bajo la tutoría de un(a) Profesor(a) guía que debe ser miembro del Claustro Académico, quien tendrá la calidad de Director(a) de Tesis luego de la aprobación del Proyecto.

#### **Artículo 47°**

El estudiante debe entregar su Proyecto de Tesis con la aprobación expresa del Profesor guía a la Dirección del Programa, materializada con su firma (Segunda hoja).

#### **Artículo 48°**

El Proyecto de Tesis corresponde a un documento escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos

en el Artículo 13° de este Reglamento. La recepción del Proyecto de Tesis por parte del Programa se oficializa mediante su registro en acta de sesión del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 49°**

En caso de que el Proyecto de Tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el/la Profesor(a) guía mediante una comunicación formal al/la directora(a) del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis, para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

#### **Artículo 50°**

Una vez que el estudiante entrega el documento escrito de su Proyecto de Tesis, el Comité de Programa designa una Comisión de Examen de Candidatura, cuya función es guiar y evaluar todas las instancias del desarrollo de la tesis. La conformación de la Comisión de Examen de Candidatura se ratifica mediante un registro en acta de sesión de Comité Académico del Programa. Esta Comisión estará constituida por:

- a) Dos profesores pertenecientes al Claustro del Programa, de acuerdo con el área de estudio del proyecto.
- b) Al menos un académico de reconocida trayectoria, y experto en el área de estudio del proyecto proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera.
- c) El/la Profesor(a) guía, que no participa en la evaluación sumativa de la tesis.
- d) Un miembro del Comité Académico del Programa, en representación del Programa, que actúa como ministro de Fe y dirige la Comisión de Examen de Candidatura, sin influencia sobre la evaluación y seguimiento del Proyecto de Tesis.

#### **Artículo 51°**

Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura, éste debe ser aprobado por el Comité Académico de Programa. El cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura se registra en acta de sesión del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 52°**

En caso de que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión de Examen de Candidatura deberá firmar el "Documento de confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso de que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, el profesor miembro de la comisión deberá ser reemplazado según el Artículo 50° del presente Reglamento.

#### **Artículo 53°**

El estudiante debe cumplir con el examen de candidatura, que contempla la defensa privada, oral y formal del Proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Examen de Candidatura. Dicha Comisión evalúa los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de pre-candidatura y los avances y alcances de los resultados preliminares de su trabajo de tesis. Adicionalmente, a esta comisión le corresponderá velar por las implicancias éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación; esto se entenderá que se refiere tanto a las acciones que el alumno realice, como al tema de tesis que abordará en su investigación.

#### **Artículo 54°**

Para llevar a cabo el Examen de Candidatura y Defensa del Proyecto de Tesis, el alumno será citado por el/la Secretario(a) Académico(a) del Programa a través de los canales de información estipulados en el Artículo 13° del presente Reglamento. El estudiante tiene que presentarse a la Defensa oral del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de Examen de Candidatura designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del Proyecto de Tesis.

Los pasos a seguir en el Examen de Candidatura y Defensa del Proyecto de Tesis son:

- a) Evaluación del documento escrito del Proyecto de Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es obligatorio que el documento escrito correspondiente al proyecto sea aprobado para dar curso a la defensa oral. En caso de reprobación del escrito del Proyecto de Tesis, no se realizará la defensa oral y el alumno y su Director(a) de tesis son informados de las causales de la reprobación y el plazo para la entrega del proyecto corregido. Dicho plazo no deberá exceder 3 meses a partir de la fecha de reprobación. El escrito puede ser aprobado con modificaciones y en dicho caso se procede a la defensa oral.
- b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Examen de Candidatura.
- c) Informar al estudiante de las notas obtenidas y de los comentarios que surgieron del proyecto de tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Examen de Candidatura.
- d) La Comisión de Examen de Candidatura, independiente de la aprobación del proyecto de tesis y defensa oral, puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del/la Director(a) de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe. Los cambios y sugerencias de la Comisión de Examen de Candidatura deben quedar claramente estipulados en el Acta del Examen de Candidatura y Defensa del Proyecto de Tesis.

#### **Artículo 55°**

La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su Proyecto de Tesis, estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del/la directora(a) del Programa, según lo estipulado en el D.U.N. vigente.

#### **Artículo 56°**

La Tesis corresponde a la actividad final conducente al grado académico de Doctor en Ciencias de la Rehabilitación. La Tesis de Doctorado, es un aspecto esencial del Plan de Estudios y comienza formalmente en el tercer semestre, luego de la aprobación del Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad. La Tesis comprende al desarrollo del Proyecto de Tesis aprobado, debiendo ser ejecutado en un período de seis semestres.

#### **Artículo 57°**

El documento de tesis doctoral será en forma de compilado de artículos científicos en capítulos, que se antecederán de una Introducción, y Marco Teórico que albergue los capítulos específicos, y una Discusión General independiente de la discusión específica de cada capítulo (artículo). La redacción de la tesis puede ser en idioma inglés o español, o ambos si los capítulos se encuentran publicados o en proceso de publicación.

#### **Artículo 58°**

Una vez que el Candidato a Doctor haya inscrito la Tesis, el/la Director(a) del Programa junto al Comité Académico del mismo, procederá a nombrar la Comisión de Evaluación de Tesis. Dicha Comisión estará formada por el Profesor guía y por tres investigadores de la especialidad, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Universidad. Como norma general, se ratifica en esta labor a los mismos integrantes de la Comisión de Examen de Candidatura. Sólo en casos excepcionales y justificados, el Comité Académico del

Programa podrá sustituir parte o la totalidad de los miembros participantes en la Comisión de Examen de Candidatura, tal como se señala en el Artículo 50° del presente reglamento.

#### **Artículo 59°**

El "Candidato a Doctor" deberá realizar al menos un informe escrito anual del estado de avance de su Tesis y una presentación oral ante la Comisión de Evaluación de Tesis, mientras dure el desarrollo de la misma. Asimismo, el alumno debe presentar sus resultados en congresos de la especialidad a objeto de someterse a la crítica de pares externos a la Universidad.

#### **Artículo 60°**

Finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en formato escrito e impreso en el formato estipulado por la Dirección Académica de Doctorados para dicho efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa. Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares (uno para cada integrante de la Comisión de tesis), se realizará un Examen Privado oral en presencia del/la Director(a) del Programa y de la Comisión de Evaluación de Tesis. El examen privado consiste en la exposición que realiza el "Candidato a Doctor" de los resultados de su Tesis mediante material audiovisual, respondiendo a las preguntas de la Comisión de Evaluación de Tesis, quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indaga tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión.

#### **Artículo 61°**

El estudiante con matrícula vigente tiene que presentarse al Examen privado de su tesis (defensa oral) frente a la Comisión de Evaluación de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio de la tesis y pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor. Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son:

- a) Evaluación del escrito de la Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es obligatorio que éste sea aprobado para dar curso a la Examen oral. En caso de reprobación la Tesis, el alumno y su Director(a) de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar la tesis corregida (modificado parcial o totalmente) y sin defensa oral.
- b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación de Tesis.
- c) Informar al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen privado, así como también de los comentarios que surgieron de la Tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Evaluación de Tesis.
- d) La Comisión de Evaluación de Tesis, independiente de la aprobación del Examen privado, puede solicitar cambios al escrito de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión y criterio del/la directora(a) de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 45 días desde la fecha del examen privado.
- e) El documento final de la Tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la Tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación con su carta de aceptación al final del mismo.
- f) El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa en una copia empastadas y una copia digital a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, en el formato establecido por esta Vicerrectoría.

#### **Artículo 62°**

El Examen Privado puede finalizar con la aprobación de la Tesis (con o sin modificaciones) o con su reprobación. Cuando la Comisión de Evaluación de Tesis sugiere una modificación del texto, el "Candidato a

Doctor" debe presentar una nueva versión dentro de un máximo de 45 días siguientes a la fecha del examen privado. El/la directora(a) de Tesis verifica que la nueva versión escrita de la Tesis incluya todos los aspectos concordados durante el examen privado y autoriza la presentación final del texto. En caso que la Tesis fuera rechazada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello, como máximo un año. La Comisión de Evaluación de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

#### **Artículo 63°**

Finalmente, el Examen de grado corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente a la Comisión de Evaluación de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores. La Comisión de Evaluación de Tesis es la encargada de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de "Cum Laude" "Magna Cum Laude" y "Summa Cum Laude". La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término del Examen de grado.

### **TITULO X De las Convalidaciones y Homologaciones**

#### **Artículo 64°**

Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales el Programa reconoce como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad, respectivamente. Los estudiantes que ingresen al Programa pueden solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando ellos hubieran sido aprobados cumpliendo los requisitos establecidos en el Título Noveno del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U.N. 2819-2021.

#### **Artículo 65°**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U.N. 2819-2021, Art. 22°. Se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el alumno curse al menos 150 créditos SCT en asignaturas lectivas del plan de estudios del programa.

#### **Artículo 66°**

Las convalidaciones y homologaciones deben ser presentados con la documentación original o legalizada notarialmente de: programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los certificados de notas correspondientes, al/la Director(a) del Programa quien será el encargado de resolver su aceptación o rechazo, basado en los criterios estipulados en el Reglamento de Estudios Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. Nº 2819-2021. La resolución dictada por el/a Director(a) del Programa a partir de las recomendaciones del Comité Académico del Programa tendrá el carácter de inapelable. La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.

### **Título XI Filiación de Artículos Científicos**

#### **Artículo 67°**

En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras Actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: “Instituto de Ciencias del Ejercicio y la Rehabilitación, Programa de Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile”.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.

Además, en artículos generados el alumno será listado como primer autor y el/la directora(a) de Tesis será listado(a) como autor de correspondencia.

Situaciones no contempladas en este reglamento serán revisadas y resueltas por el Comité Académico.